

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: MANUEL ANTONIO PERDOMO

DDO.: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A y OTRAS

RAD.: 2018-360

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 24

Santiago de Cali, 4 de febrero de 2025

Alega el apoderado de la llamada en garantía e SBS SEGUROS COLOMBIA S.A que se configure la causal de nulidad señalada en el numeral 8 del art. 133 del C.G.P por indebida notificación.

En la fecha, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), fijo en lista de traslado incidente de nulidad que aporta la apoderada de la parte demanda dentro del presente proceso, conforme al artículo 134 C.G del P.

LINK EXPEDIENTE DIGITAL: [76001310501620180036000](https://expediente.digita.gov.co/76001310501620180036000)

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

